

*Decreto de 8 de Marzo, concediendo una próroga.*

El Presidente de la República, á sus habitantes—Sabad:—Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

El Senado y Cámara de Diputados de la República de Nicaragua,

**Decretan:**

Unico—Se proroga á un año el tiempo en que el señor Emilio Chesnay debió establecer la fábrica para la extracción de materias colorantes, etc., á fin de gozar del privilegio exclusivo que se le concedió por decreto de 23 de Marzo de 1882.

Dado en la Sala del Senado—Managua, Febrero 28 de 1883—Pedro Joaquín Chamorro, S. P.—S. Morales, S. V. S.—Ramón Saenz, S. S.—Al Poder Ejecutivo—Sala de sesiones de la Cámara de Diputados—Managua, Marzo 7 de 1883—Fernando Sanchez, D. P.—J. Miguel Osorno, D. S.—Santana Romero, D. S.—Por tanto: Ejecútese—Managua, Marzo 8 de 1883—Ad. Cárdenas—El Sub-Secretario de Fomento—F. J. Medina.

---